

Latacunga a, 12 de febrero de 2015.

Doctora
Monica Martinez Duran
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE AMBATO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted siguiente transferencia de acciones de mi representada la COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A., entre los señores:

CEDENTE

MARCO ANIBAL JAMI ENDARA

0502221237

Cede: 150 acciones de un valor nominal de \$1,00 C/U.

CESIONARIO

HERIBERTO FLORESMILO QUISPE YACCHIREMA C.I. 050224423-9

ADQUIERE 150 ACCIONES DE \$1,00 C/U.

Dicho cambio se encuentra registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Particular que comunico para su debido registro en su base de datos

Atentamente;



Sr. Edgar Jami

GERENTE DE CIA

COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A.

Adjunto escritura de cesión de derechos.

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pareda
CANTÓN LATACUNGA

mayores de edad, domiciliados en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios y personales derechos; y, advertidos que fueron por mí, la Notaria, del objeto y resultados del presente instrumento público, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y que se encuentran en su pleno y sano juicio, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE ACCIONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen a la celebración del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges **MARCO ANIBAL JAMI ENDARA Y MARÍA SOLEDAD LLAMBA MONTACHANA**, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor **HERIBERTO FLORESMILO QUISPE YACCHIREMA**, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme se justifica con la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, en calidad de "CESIONARIO". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

CESION DE ACCIONES



OTORGADA POR:

CÓNYUGES MARCO ANIBAL JAMI ENDARA Y MARÍA SOLEDAD

LLAMBA MONTACHANA

A FAVOR DE:

HERIBERTO FLORESMILO QUISPE YACCHIREMA

CUANTÍA:

USD. 150,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, los cónyuges MARCO ANIBAL JAMI ENDARA Y MARÍA SOLEDAD LLAMBA MONTACHANA, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor HERIBERTO FLORESMILO QUISPE YACCHIREMA, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme se justifica con la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, en calidad de "CESIONARIO". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

El precio de las ciento cincuenta acciones y el puesto que ceden, es de **CIENTO CINCUENTA DOLARES**, que es pagada por el Cesionario de contado y en dinero en efectivo, y que los Cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción y conformidad.- **QUINTA.-**

ENTREGA DE TITULOS: Se deja constancia que los Cedentes entregan a los Cesionarios, al momento de suscribir esta escritura, su título equivalente a **CIENTO CINCUENTA ACCIONES** para que sean anulados, y la compañía pueda emitir otro a nombre del Cesionario.-

SEXTA.- INSCRIPCION Y DE LA MARGINACION: Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, así como su marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- **SEPTIMA.-**

ACEPTACION: Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar hecho en seguridad de sus respectivos intereses y derechos.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES)**

ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y

con capacidad legal para contratar y obligarse

mutuamente. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES: Mediante

escritura pública celebrada el tres de agosto del dos

mil once, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez,

Notaria Tercera del cantón, encargada de la Notaría

Primera, se constituyó la COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN

CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A., legalmente aprobada

mediante resolución No. SC.DIC.A.11.309, dictada el

veinticinco de agosto del dos mil once por la

Superintendencia de Compañías, e inscrita en el

Registro Mercantil del cantón Latacunga, el dos de

septiembre del dos mil once. De entre los socios de la

compañía antes referida consta el señor MARCO ANIBAL

JAMI ENDARA, con trescientas acciones valoradas en

TRESCIENTOS DOLARES. - TERCERA. - DEL OBJETO: Con los

antecedentes expuestos, el señor MARCO ANIBAL JAMI

ENDARA con su cónyuge MARIA SOLEDAD LLAMBA

MONTACHANA, tiene a bien ceder en venta real y

efectiva de las trescientas acciones que poseen

CIENTO CINCUENTA ACCIONES INCLUIDO EL PUESTO que tiene

Y posee en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA

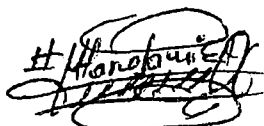
TANDANACUI S.A., legalmente verificada con el

correspondiente título, en favor del señor HERIBERTO

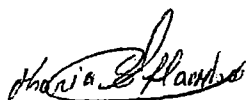
FLORESMILTO QUISEP YACCHIREMA, con todos los derechos y

NOTARIA
SEGUNDA
Dra. Diana Palomá Pacheco
Cantón Latacunga

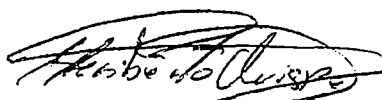
encuentra firmada por el Abogado David Moreno Villarroel, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil once guión ochenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mi, la Notaria, se ratifican en ella y firman, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe;



f) MARCO ANIBAL JAMI ENDARA
C. C. 050222123-7



f) MARÍA SOLEDAD LLAMBA MONTACHANA
C. C. 05022301-2



f) HERIBERTO FLORESMILO QUISPE YACUPREMA
C. C. 05022443-9



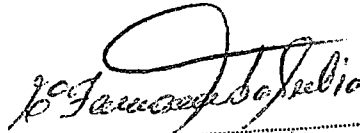
Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA



Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.

RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE CAMIONETAS EN CARGA LIVIANA TANDANACUI S.A., otorgada el tres de agosto del dos mil once, he tomado nota de la escritura de Cesión de Acciones, otorgada el ocho de enero de dos mil quince, por los cónyuges Marco Aníbal Jami Endara y María Soledad Llamba Montachana a favor del señor Heriberto Floresmilo Quispe Yacchirema.- Latacunga, ocho de Enero del dos mil quince.- La Notaria.

mz.-


Dra. María Fernanda Subito Loiza
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA 